



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO)
Nº 68276-40-03-001-2019-00273-01.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Para los efectos del requerimiento ordenado en el numeral 3º del auto calendado 6 de mayo de 2021², téngase en cuenta lo informado el día 10 de mayo del año en curso, por el Juzgado de origen³.

2.- En virtud de la solicitud de aclaración remitida el 11 de mayo del año que avanza⁴ y con fundamento en el artículo 285 del C.G.P., se accede a la petición de aclaración del numeral 4º de la precitada providencia adiada 6 de mayo de 2021, en el sentido de precisar que al tenor del inciso 3º, artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el momento en que debe sustentarse la apelación, es a más tardar dentro de los cinco (5) días, siguientes a la ejecutoria del auto que admite el recurso.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

¹ Pdf. 10. Cdno. 3

² Pdf. 04. Cdno. 3.

³ Pdf. 07. Cdno. 3.

⁴ Pdf. 08 y 09. Cdno. 3.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
772189f93e7e4d545197ca36afdd4f04047e317e895ac60439d29baa430dc335

Documento generado en 24/05/2021 03:26:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>